

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº_

SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES SECCION CONTROL DE GESTION

Nº INT: 888 OFPA.: 485 SANTIAGO,

008021 *30.DIC 2011

CONSIDERANDO:

- El Convenio Mandato de fecha 28 de Diciembre de 2011, suscrito entre la Dirección de Vialidad a) y el Servicio de Vivienda y Urbanización, aprobado por Resolución DGOP. Exenta Nº 5725, de fecha 29/12/2011, con el objeto que el SERVIU Metropolitano efectúe labores técnicas y administrativas para la celebración de contratos que procedan en la "Construcción Conexión Avda. Sanchez Fontecilla-Jorge Alessandri, Peñalolén";
- La Resolución Nº 1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que b) establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;
- El D.S. Nº 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU c) Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE el convenio mandato, cuyo texto es el siguiente: 1.-

CONVENIO MANDATO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN **METROPOLITANO**

REF.: CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN AVDA. SANCHEZ FONTECILLA-JORGE. ALESSANDRI, PEÑALOLEN

En la ciudad de Santiago, con fecha 28 de Diciembre de 2011, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS , servicio público fiscal, representado por su Director Nacional don MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ , chileno,
Ingeniero Civil,
ambos domiciliados para estos efectos calle
Morandé número 59, piso 2°, Santiago, en adelante indistintamente, "VIALIDAD" o el "MANDANTE" por una parte, y por la otra, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, servicio público, representado por su Director(PT) don DANIEL JOHNSON
RODRIGUEZ, chileno, casado, ingeniero civil de industrias,
, ambos
domiciliados en calle Serrano N° 45, Piso 6, comuna de Santiago en adelante, indistintamente, "SERVIU METROPOLITANO" o el "MANDATARIO" se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

En el marco del programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado "Transantiago" la Dirección de Vialidad del MOP y SERVIU METROPOLITANO tienen la responsabilidad de llevar adelante la proyección, licitación y ejecución del Proyecto Construcción Conexión Avda. Sanchez Fontecilla-Jorge Alessandri, Peñalolén. Corresponde a la solución de Pavimentación y Aguas Lluvias para la Conexión de las Avenidas Sanchez Fontecilla y Jorge Alessandri, a objeto de generar vía alternativa al eje estructurante de Avenida Tobalaba entre las Perdices y José Arrieta.

Considerando el contexto antes indicado, la debida coordinación en las actuaciones entre las partes que suscriben este documento, y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Nº 18.091 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que dispone que los servicios, instituciones y empresas del sector público podrán encomendar, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de pavimentación identificadas. La celebración de estos mandatos completos e irrevocables, sólo entregan la obligación al MANDANTE de financiar el proyecto convenido, mientras que las obligaciones derivadas de la ejecución del mismo recaen íntegramente en el MANDATARIO.

PRIMERO: EL **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable al **MANDATARIO** la licitación, adjudicación, y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del Proyecto Construcción Conexión Sanchez Fontecilla Jorge Alessandri, Peñalolén. El cumplimiento de este mandato quedará sujeto al procedimiento, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el **MANDATARIO**, para el desarrollo de sus propias actividades, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva los proyectos ejecutados, sean por cuenta propia o ajena.

SEGUNDO: El monto de la ejecución del Proyecto Construcción Conexión Sanchez Fontecilla Jorge Alessandri, Peñalolén, será financiado íntegramente por el **MANDANTE** y alcanza un valor total de M\$ 432.000 (cuatrocientos treinta y dos millones de pesos); que se ejecutarán durante el año 2011 y 2012.

Año 2011 M\$ 1.000 (un millón de pesos) para consultorías; M\$ 20.000 (veinte millones de pesos) para obras civiles y Año 2012 M\$ 411.000 (cuatrocientos once millones de pesos).

Las partes dejan constancia que los montos que sean decretados serán imputados a la consultoría enunciada en la cláusula precedente, sin que el presente convenio contemple gastos administrativos, debido a que DIPRES no identifica presupuesto en dicha asignación.

TERCERO: El **MANDANTE** se obliga a solventar los gastos de los estados de pago que formule el **MANDATARIO** siempre que se hayan cumplido los requisitos administrativos requeridos para ello.

La ejecución del mandato se efectuará con los recursos del presupuesto 2011 y 2012, de conformidad a lo establecido en el D.S. 1393/2011 de Ministerio de Hacienda con cargo a las asignaciones que el Ministerio de Hacienda identificara en el Decreto que dicte de acuerdo a las normas vigentes.

Imputación Presupuestaria, Código BIP 30108802-0

CUARTO: El MANDATARIO se obliga a proporcionar información al MANDANTE, a su requerimiento, sobre el avance de los trabajos derivados del presente convenio y sobre cualquier otra materia relacionada.

QUINTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por Resolución del Sr. Director General de Obras Públicas y su aprobación por Resolución del Sr. Director del Serviu Metropolitano.

REF:

APRUEBA CONVENIO CON LA DIRECCION DE VIALIDAD MOP, DE CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN AVDA. SANCHEZ FONTECILLA-ALESSANDRI, JORGE.

PEÑALOLEN.

SEXTO: Toda diferencia o dificultad que pudiere surgir en virtud de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 concede al señor Contralor General de la República.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntaran a las Resoluciones que lo aprueban.

La personería de Don MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, para representar a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas consta en el D.S. MOP N° 297 del 04 de Diciembre de 2009.

La personería de Don DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta en el D.S. Nº 17(V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano.

Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-2.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ DIRECTOR (PT)

SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

BIRECCION SERVIU METROPOLITANO

DIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (Rosa Nuñez C.)

J - SUBDIRECCION JURIDICA

ON TRANSPIRENCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INTERNECADON SECRETARIA GENERAL

- DE RTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION (Natalia Rojas

DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Gonzalo Pinta)

- DEPTO. DE CONTABILIDAD

- SUBDEPTO. PRESUPUESTO

- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.

- SECCION PARTES Y ARCHIVO

- DIRECCCION DE VIALIDAD MOP. Morandé Nº 59, Santiago

NO K

2 9 DIC

2011